

Boletín Oficial

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

N° 2366 - 25 de enero de 2006

PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 - Te 4323-9400

Jefe de Gobierno
Dr. Aníbal Ibarra

Vicejefe de Gobierno
Sr. Jorge Telerman

Jefe de Gabinete
Lic. Raúl Fernández

Secretario de Seguridad
Lic. Diego P. Gorgal

Secretario de Salud
Dr. Donato Spaccavento

Secretaria de Hacienda y Finanzas
Lic. Marta C. F. Albamonte

Secretario de Desarrollo Social
Dr. Sergio F. Beros

Secretaria de Educación
Lic. Roxana Perazza

Secretario de Infraestructura y Planeamiento
Dr. Roberto J. Feletti

Secretario de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable
Lic. Eduardo E. Epszteyn

Secretario de Cultura
Dr. Gustavo F. López

Secretario de Descentralización y Participación Ciudadana
Sr. Héctor A. Capaccioli

Subsecretario de Justicia y Trabajo
Dr. Javier E. Fernández Moores

Subsecretaria Legal y Técnica
Dra. Déborah Cohen

Subsecretario de Comunicación Social
Lic. Daniel R. Rosso

Vicejefe de Gabinete
Dr. Raúl A. Puy

S U M A R I O

**LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
LEYES**

LEY N° 1.862
Inmueble Gral. Eugenio Garzón 7365:
se lo cataloga con nivel de Protección
Cautelar Pág. 6

LEY N° 1.865
Crea el Consejo de la
Juventud Pág. 6

LEY N° 1.876
Autoriza el emplazamiento de un
monumento en Plaza Lavalle Pág. 9

LEY N° 1.884
Ley de Regulación, Control y Gestión
de Aceites Vegetales Usados Pág. 9

LEY N° 1.900
Declara Personalidades
Destacadas de la Ciudad
a distintas personas Pág. 12

LEY N° 1.903
Ley Orgánica del Ministerio
Público Pág. 12

LEY N° 1.904
Reforma del Consejo de
la Magistratura Pág. 19

LEY N° 1.907
Modifica la Ordenanza
N° 26.607/72 Pág. 20

LEY N° 1.909
Fija los índices por cargo
del personal docente de la
Dirección General de Deportes Pág. 21

LEY N° 1.910
Modifica el Estatuto del Docente
para Áreas Específicas Pág. 21

LEY N° 1.914
Crea la Comisión Especial
de Seguimiento del proceso
de normalización del ex
Bauen Hotel Pág. 22

LEY N° 1.916
Incorpora a la estación Caseros de la
línea H de subterráneos una estética
en homenaje a Julio De Caro Pág. 25

LEY N° 1.919
Modifica el Código de
Habilitaciones y Verificaciones Pág. 26

**GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETOS**

DECRETO N° 73/06
Prorroga la planta transitoria docente
y de asistentes celadores para
diversos programas y proyectos
de la Secretaría de Educación Pág. 26

DECRETO N° 84/06
Crea el Programa Buenos
Aires Recicla Pág. 31

DECRETO N° 85/06
Inmueble Charlone 1645/49: se
lo transfiere en favor del Instituto
de Vivienda de la Ciudad Pág. 36

RESOLUCIONES
Secretaría Jefe de Gabinete

RESOLUCIÓN N° 445-SJG/05
Partido Socialista Auténtico: se
determina el aporte público previsto
por el art. 10 de la Ley N° 268 Pág. 37

Secretaría de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 9-SSEGU/06
Coordinador General de la Unidad
de Proyectos Especiales "Obras
Edificio Alpargatas": se lo autoriza
a aprobar certificados de avance
de obra Pág. 37

RESOLUCIÓN N° 21-SSEGU/06
Coordina operativos de verificación
y control a establecimientos y
actividades comerciales Pág. 38

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N° 3.997-SED/05
Modifica la Resolución
N° 2.990-SED/02 Pág. 38

RESOLUCIÓN N° 4.657-SED/05
Modifica el art. 3° de la Resolución
N° 3.997-SED/05 Pág. 39

**Secretaría de Producción,
Turismo y Desarrollo Sustentable**

RESOLUCIÓN N° 996-SPTyDS/05
Prorroga el acto de apertura del
sobre N° 1 de la licitación pública
N° 16/05 Pág. 40

RESOLUCIÓN N° 79-SSMAMB/06
Designa integrantes de la comisión de
evaluación de ofertas de la licitación
pública N° 2-SSMAMB/05 Pág. 40

Secretaría de Cultura

RESOLUCIÓN N° 4.898-SC/05
González Podestá, Aquilino:
se le concede un subsidio Pág. 41

RESOLUCIÓN N° 4.899-SC/05
Hot Laboratorio Textil de Alfredo
Larrosa: se le concede
un subsidio Pág. 41

RESOLUCIÓN N° 4.900-SC/05
Umno de Marcelo Roberto Ortega:
se le concede un subsidio Pág. 42

RESOLUCIÓN N° 4.901-SC/05
De Giorgio, María J.: se le
concede un subsidio Pág. 43

RESOLUCIÓN N° 4.902-SC/05
Librerías Turísticas S.A.:
se le concede un subsidio Pág. 43

RESOLUCIÓN N° 4.903-SC/05
Friedenbach, Miguel R.:
se le concede un subsidio Pág. 44

RESOLUCIÓN N° 4.904-SC/05
Juguetes Conceptuales de
Marcela María Bianchi: se
le concede un subsidio Pág. 44

RESOLUCIÓN N° 4.905-SC/05
Ferreya, Rafael A.: se le
concede un subsidio Pág. 45

RESOLUCIÓN N° 4.906-SC/05
Sanguinetti, Horacio J.: se
le concede un subsidio Pág. 46

RESOLUCIÓN N° 4.907-SC/05
León, Alejandro A.: se le
concede un subsidio Pág. 46

RESOLUCIÓN N° 5.006-SC/05
Aprueba el acta de redeterminación

- b) Posea una antigüedad mínima en las horas cátedra citadas en el inciso a) o en cargo de ascenso de:
- I. Dos (2) años para acceder al cargo de Regente.
 - II. Cinco (5) años para acceder al cargo de Supervisor Pedagógico.
 - III. Ocho (8) años para acceder al cargo de Vicedirector Pedagógico Docente.
 - IV. Diez (10) años para acceder al cargo de Director Pedagógico Docente".

Artículo 3° - El personal que reviste en el cargo de Director de Actividades a la fecha en que comience a regir el nuevo escalafón establecido por la presente ley pasará automáticamente a revistar en el cargo de Supervisor Pedagógico Docente, conservando los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 4° - Comuníquese, etc. de Estrada - Alemany

Buenos Aires, 18 de enero de 2006.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 1.910 (Expediente N° 89.966/05), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 6 de diciembre de 2005 ha quedado automáticamente promulgada el día 12 de enero de 2006.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos y Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Educación. Cumplido, archívese. Cohen

LEY N° 1.914

Crea la Comisión Especial de Seguimiento del proceso de normalización del ex Bauen Hotel

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2005.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1° - Créase la Comisión Especial de Seguimiento del proceso de normalización del conflicto del ex Bauen Hotel.

La Comisión estará integrada por siete (7) diputados/as designados en proporción a la representación política que posean sus respectivos bloques en el seno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - La Comisión Especial creada en virtud de la presente desempeñará su cometido durante el plazo máximo de ciento veinte (120) días de publicada la presente y tendrá por

finalidad coordinar, colaborar en la negociación, suscripción y seguimiento de un convenio entre los titulares dominiales del inmueble sito en Av. Callao 360 (hotel Bauen) y la Cooperativa de Trabajo Buenos Aires Una Empresa Nacional Limitada.

Dicho convenio debe contemplar el mantenimiento de las fuentes de trabajo de la Cooperativa de Trabajo Buenos Aires Una Empresa Nacional, el recupero del inmueble por sus titulares y el respeto irrestricto de las pautas expresadas en el Anexo I por parte de los titulares del inmueble aludido.

La vigencia del convenio estará supeditada a la entrega de los bienes a sus titulares, libres de ocupantes y sin oposición de terceros, permitiéndoles el pleno ejercicio de sus derechos de propiedad sobre aquéllos, incluyendo pero sin limitarse al libre ingreso, egreso, reforma, refacción, mantenimiento y explotación comercial.

Artículo 3° - La Comisión Especial referida precedentemente podrá dar por concluido su cometido con anticipación al plazo indicado en caso que se arribe a una solución del conflicto, que alguna de las partes se niegue a suscribir el convenio citado o incumpla alguna de las obligaciones a su cargo.

En tal supuesto, la Comisión Especial podrá proponer al cuerpo las medidas que estime conducentes sobre el punto para la parte incumplidora, siendo la misma pasible de la automática pérdida de cualquiera de los beneficios estipulados en la presente, así como también la posibilidad de percibir cualquier tipo de beneficios por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4° - Otórgase un subsidio a cada uno de los empleados de la Cooperativa de Trabajo Buenos Aires Una Empresa Nacional Limitada, consistente en una suma equivalente a la remuneración promedio que haya percibido en forma fehaciente durante el último año aniversario en que trabajó a las órdenes de la misma. Dicha suma se abona mensualmente desde la suscripción del convenio individualizado en los artículos precedentes y hasta la fecha en que comiencen efectivamente a percibir sus salarios, con el límite máximo de doce (12) meses de la entrada en vigencia del citado convenio.

Artículo 5° - Condónase a favor del titular dominial del inmueble sito en Av. Callao 360, nomenclatura catastral Circunscripción 11, Sección 9, Manzana 77, Parcela 27b, cuyas partidas se enumeran en el Anexo II, la totalidad de la deuda que, en concepto de Tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza, Contribución Territorial, Pavimentos y Aceras, que se hubiera generado en el lapso comprendido entre 26 de febrero de 2001, -fecha en que se ordena la continuidad de la explotación a cargo de la Sindicatura en los autos "Solari S.A. s/Quiebra Indirecta (Expediente N° 69.699)", en trámite por ante la Justicia en lo Comercial de la Capital Federal-, y la fecha de sanción de la presente.

El beneficio referido precedentemente una vez recibido el inmueble, se halla sujeto a condición del pleno cumplimiento por parte del beneficiario de las pautas expresadas en el Anexo I.

Artículo 6° - Los gastos que demande la presente se imputarán a la partida que corresponda del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2006.

Artículo 7° - Comuníquese, etc. de Estrada - Alemany

ANEXO I

El convenio referido en el artículo 2° debe contener las siguientes cláusulas, sin perjuicio de las que adicionalmente puedan convenir las partes:

1. Obligación de continuar con la explotación del inmueble sito en callao 360 bajo el rubro comercial para el que fuera oportunamente habilitado, una vez cumplidos los plazos para que se realicen las reformas

ANEXOS - LEY N° 1.914 (continuación)

mismos se sujeten a las normas de la LCT, por al menos treinta y seis meses (36) desde la suscripción del convenio, fechas en las que los trabajadores deberán gozar de estabilidad laboral salvo que mediaren causas graves legalmente reconocidas.

7. Obligación de mantener un nivel remunerativo a los trabajadores individualizados en las cláusula Tercera y Cuarta, adecuado al Convenio Colectivo de Trabajo del Sindicato de Gastrónomos de la Capital Federal, para establecimientos de la categoría que le adjudiquen las autoridades de aplicación nacionales que correspondan.

El salario de bolsillo de los trabajadores deberá ser no inferior al que hayan percibido fehacientemente durante el último año aniversario en que se desempeñaron a las órdenes de la Cooperativa Buenos Aires Una Empresa Nacional Limitada, referido a las categorías de convenio.

8. Obligación de las partes de someterse voluntariamente a la mediación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de que, a través de los representantes que ésta estime convenientes, participe como garante del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa durante el lapso que medie hasta la efectiva restitución de la posesión del inmueble sito en callao 360 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la misma.

SANTIAGO DE ESTRADA
JUAN MANUEL ALEMANY

ANEXO II

Matricula 11-2610/1, partida 3110392
Matricula 11-2610/2, partida 3110393
Matricula 11-2610/3, partida 3110394
Matricula 11-2610/4, partida 3110395
Matricula 11-2610/5, partida 3110396
Matricula 11-2610/6, partida 3110397
Matricula 11-2610/7, partida 3110398
Matricula 11-2610/8, partida 3110399

necesarias para dicha explotación.

2. Reconocimiento a la Cooperativa de Trabajo Buenos Aires Una Empresa Nacional Limitada de las mejoras útiles, tanto de carácter decorativo como estructural, que aquella acredite haber realizado en el inmueble aludido, hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000), y compromiso empresario de abonar dicha suma dentro de los ciento ochenta (180) días de recuperada la posesión del inmueble respectivo libre de ocupantes.

3. Obligación desde la recuperación de la posesión del hotel sito en Av. Callao 360 C.A.B.A. y su respectiva habilitación para la puesta en marcha, de contratar a la totalidad de los asociados de la Cooperativa de Trabajo Buenos Aires Una Empresa Nacional Limitada que se hubieran desempeñado anteriormente bajo relación de dependencia de la firma Solari SA y que fueran denunciados por la propia Cooperativa en los autos "Solari S.A. s/Quiebra Indirecta" (Expte. N° 69699), que se hallen trabajando en el establecimiento referido en la cláusula primera del presente hasta el día de la fecha.

4. Obligación desde la recuperación de la posesión del hotel sito en Av. Callao 360 C.A.B.A. y su respectiva habilitación para la puesta en marcha, de contratar a la totalidad de los asociados de la Cooperativa de Trabajo Buenos Aires Una Empresa Nacional Limitada que así lo deseen y que, -aún no habiéndose desempeñado anteriormente bajo relación de dependencia de la firma Solari S.A.-, hubieran ingresado fehacientemente entre el 1° de diciembre de 2004 y el 1 de julio de 2005 a trabajar bajo las órdenes de la citada cooperativa en el establecimiento referido en la cláusula primera del presente.

5. Obligación desde la recuperación de la posesión del hotel sito en Av. Callao 360 C.A.B.A. y su respectiva habilitación para la puesta en marcha, de reconocer a la totalidad de los trabajadores referidos en la cláusula Tercera como fecha de ingreso la del día 21 de marzo de 2.003, y de reconocer a la totalidad de los trabajadores referidos en la cláusula Cuarta como fecha de ingreso el 1° de diciembre de 2004 o la que los mismos tengan acreditada a las órdenes de la Cooperativa Buenos Aires Una Empresa Nacional Limitada, si ésta fuera posterior a aquella. Dicha contratación se entenderá como contrato de trabajo por tiempo indeterminado, rigiéndose la relación entre las partes desde aquél momento por la normativa contenida en la Ley de Contrato de Trabajo.

6. Obligación de no comprometer la fuente de trabajo de los asociados de la Cooperativa Buenos Aires Una Empresa Nacional Limitada enunciados en la cláusula Tercera, desde el momento en que los

ANEXOS - LEY N° 1.914 (continuación)

Matricula 11-2610/9, partida 3110400	Matricula 11-2610/99, partida 3110490	Matricula 11-2610/144, partida 3110535
Matricula 11-2610/10, partida 3110401	Matricula 11-2610/100, partida 3110491	Matricula 11-2610/145, partida 3110536
Matricula 11-2610/11, partida 3110402	Matricula 11-2610/101, partida 3110492	Matricula 11-2610/146, partida 3110537
Matricula 11-2610/12, partida 3110403	Matricula 11-2610/102, partida 3110493	Matricula 11-2610/147, partida 3110538
Matricula 11-2610/13, partida 3110404	Matricula 11-2610/103, partida 3110494	Matricula 11-2610/148, partida 3110539
Matricula 11-2610/14, partida 3110405	Matricula 11-2610/104, partida 3110495	Matricula 11-2610/149, partida 3110540
Matricula 11-2610/15, partida 3110406	Matricula 11-2610/105, partida 3110496	Matricula 11-2610/150, partida 3110541
Matricula 11-2610/16, partida 3110407	Matricula 11-2610/106, partida 3110497	Matricula 11-2610/151, partida 3110542
Matricula 11-2610/17, partida 3110408	Matricula 11-2610/107, partida 3110498	Matricula 11-2610/152, partida 3110543
Matricula 11-2610/18, partida 3110409	Matricula 11-2610/108, partida 3110499	Matricula 11-2610/153, partida 3110544
Matricula 11-2610/19, partida 3110410	Matricula 11-2610/109, partida 3110500	Matricula 11-2610/154, partida 3110545
Matricula 11-2610/20, partida 3110411	Matricula 11-2610/110, partida 3110501	Matricula 11-2610/155, partida 3110546
Matricula 11-2610/21, partida 3110412	Matricula 11-2610/111, partida 3110502	Matricula 11-2610/156, partida 3110547
Matricula 11-2610/22, partida 3110413	Matricula 11-2610/112, partida 3110503	Matricula 11-2610/157, partida 3110548
Matricula 11-2610/23, partida 3110414	Matricula 11-2610/113, partida 3110504	Matricula 11-2610/158, partida 3110549
Matricula 11-2610/24, partida 3110415	Matricula 11-2610/114, partida 3110505	Matricula 11-2610/159, partida 3110550
Matricula 11-2610/25, partida 3110416	Matricula 11-2610/115, partida 3110506	Matricula 11-2610/160, partida 3110551
Matricula 11-2610/26, partida 3110417	Matricula 11-2610/116, partida 3110507	Matricula 11-2610/161, partida 3110552
Matricula 11-2610/27, partida 3110418	Matricula 11-2610/117, partida 3110508	Matricula 11-2610/162, partida 3110553
Matricula 11-2610/28, partida 3110419	Matricula 11-2610/118, partida 3110509	Matricula 11-2610/163, partida 3110554
Matricula 11-2610/29, partida 3110420	Matricula 11-2610/119, partida 3110510	Matricula 11-2610/164, partida 3110555
Matricula 11-2610/30, partida 3110421	Matricula 11-2610/120, partida 3110511	Matricula 11-2610/165, partida 3110556
Matricula 11-2610/31, partida 3110422	Matricula 11-2610/121, partida 3110512	Matricula 11-2610/166, partida 3110557
Matricula 11-2610/32, partida 3110423	Matricula 11-2610/122, partida 3110513	Matricula 11-2610/167, partida 3110558
Matricula 11-2610/33, partida 3110424	Matricula 11-2610/123, partida 3110514	Matricula 11-2610/168, partida 3110559
Matricula 11-2610/34, partida 3110425	Matricula 11-2610/124, partida 3110515	Matricula 11-2610/169, partida 3110560
Matricula 11-2610/35, partida 3110426	Matricula 11-2610/125, partida 3110516	Matricula 11-2610/170, partida 3110561
Matricula 11-2610/36, partida 3110427	Matricula 11-2610/126, partida 3110517	Matricula 11-2610/171, partida 3110562
Matricula 11-2610/37, partida 3110428	Matricula 11-2610/127, partida 3110518	Matricula 11-2610/172, partida 3110563
Matricula 11-2610/38, partida 3110429	Matricula 11-2610/128, partida 3110519	Matricula 11-2610/173, partida 3110564
Matricula 11-2610/39, partida 3110430	Matricula 11-2610/129, partida 3110520	Matricula 11-2610/174, partida 3110565
Matricula 11-2610/40, partida 3110431	Matricula 11-2610/130, partida 3110521	Matricula 11-2610/175, partida 3110566
Matricula 11-2610/41, partida 3110432	Matricula 11-2610/131, partida 3110522	Matricula 11-2610/176, partida 3110567
Matricula 11-2610/42, partida 3110433	Matricula 11-2610/132, partida 3110523	Matricula 11-2610/177, partida 3110568
Matricula 11-2610/43, partida 3110434	Matricula 11-2610/133, partida 3110524	Matricula 11-2610/178, partida 3110569
Matricula 11-2610/44, partida 3110435	Matricula 11-2610/134, partida 3110525	Matricula 11-2610/179, partida 3110570
Matricula 11-2610/45, partida 3110436	Matricula 11-2610/135, partida 3110526	Matricula 11-2610/180, partida 3110571
Matricula 11-2610/46, partida 3110437	Matricula 11-2610/136, partida 3110527	Matricula 11-2610/181, partida 3110572
Matricula 11-2610/47, partida 3110438	Matricula 11-2610/137, partida 3110528	Matricula 11-2610/182, partida 3110573
Matricula 11-2610/48, partida 3110439	Matricula 11-2610/138, partida 3110529	Matricula 11-2610/183, partida 3110574
Matricula 11-2610/49, partida 3110440	Matricula 11-2610/139, partida 3110530	Matricula 11-2610/184, partida 3110575
Matricula 11-2610/50, partida 3110441	Matricula 11-2610/140, partida 3110531	Matricula 11-2610/185, partida 3110576
Matricula 11-2610/51, partida 3110442	Matricula 11-2610/141, partida 3110532	Matricula 11-2610/186, partida 3110577
Matricula 11-2610/52, partida 3110443	Matricula 11-2610/142, partida 3110533	Matricula 11-2610/187, partida 3110578
Matricula 11-2610/53, partida 3110444	Matricula 11-2610/143, partida 3110534	Matricula 11-2610/188, partida 3110579

ANEXOS - LEY N° 1.914 (continuación)

Matrícula 11-2610/189, partida 3110580
 Matrícula 11-2610/190, partida 3110581
 Matrícula 11-2610/191, partida 3110582
 Matrícula 11-2610/192, partida 3110583
 Matrícula 11-2610/193, partida 3110584
 Matrícula 11-2610/194, partida 3110585
 Matrícula 11-2610/195, partida 3110586
 Matrícula 11-2610/196, partida 3110587
 Matrícula 11-2610/197, partida 3110588
 Matrícula 11-2610/198, partida 3110589
 Matrícula 11-2610/199, partida 3110590
 Matrícula 11-2610/200, partida 3110591
 Matrícula 11-2610/201, partida 3110592
 Matrícula 11-2610/202, partida 3110593
 Matrícula 11-2610/203, partida 3110594
 Matrícula 11-2610/204, partida 3110595
 Matrícula 11-2610/205, partida 3110596
 Matrícula 11-2610/206, partida 3110597
 Matrícula 11-2610/207, partida 3110598
 Matrícula 11-2610/208, partida 3110599
 Matrícula 11-2610/209, partida 3110600
 Matrícula 11-2610/210, partida 3110601
 Matrícula 11-2610/211, partida 3110602
 Matrícula 11-2610/212, partida 3110603
 Matrícula 11-2610/213, partida 3110604
 Matrícula 11-2610/214, partida 3110605
 Matrícula 11-2610/215, partida 3110606
 Matrícula 11-2610/216, partida 3110607
 Matrícula 11-2610/217, partida 3110608
 Matrícula 11-2610/218, partida 3110609
 Matrícula 11-2610/219, partida 3110610
 Matrícula 11-2610/220, partida 3110611
 Matrícula 11-2610/221, partida 3110612
 Matrícula 11-2610/222, partida 3110613
 Matrícula 11-2610/223, partida 3110614

Buenos Aires, 20 de enero de 2006.

sesión del 6 de diciembre de 2005 ha quedado automáticamente promulgada el día 16 de enero de 2006.

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 1.914 (Expediente N° 90.828/05), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos y Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable. Cumplido, archívese. **Cohen**

LEY N° 1.916

res de tipo espacial, rodeables.

Artículo 3° - Comuníquese, etc. **de Estrada - Bello**

Incorpora a la estación Caseros de la línea H de subterráneos una estética en homenaje a Julio De Caro

DECRETO N° 76

Buenos Aires, 13 de enero de 2006.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2005.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de

Ley:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 1.916 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 15 de diciembre de 2005 (Expediente N° 90.726/05). Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos y Legislativos, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a las Secretarías de Infraestructura y Planeamiento, de Cultura y de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, a los fines de su competencia.

Artículo 1° - Incorpórese a la Estación Caseros de la Línea H de subterráneos una estética particular y un desarrollo temático en homenaje a Julio De Caro en el marco del "Paseo Turístico - Cultural Subterráneo del Tango" creado por la Ley N° 1.024.

El presente decreto es refrendado por los señores Secretarios de Infraestructura y Planeamiento, de Cultura, de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable y por el señor Jefe de Gabinete. **TELERMAN (a/c) - Feletti - López - Epszteyn - Fernández**

Artículo 2° - Los elementos que exhiban el material temático serán de tipo mural en los andenes garantizando la circulación y seguridad de los pasajeros. En otras áreas podrán ser exhibido-